



ORDEN GENERAL

Capítulo: 800	Sección: 803	Fecha de Efectividad: 13 de octubre de 2016
Título: Policía Comunitaria		
Fecha de Revisión 10/2021	Revisión: Bienal	Número de Páginas: 21

I. Propósito

Esta Orden General tiene el propósito de expandir, reforzar y validar las iniciativas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, (en adelante, NPPR) con las comunidades de interés y geográficas. Esto con la intención de mantener la integración de las comunidades en el desarrollo e implementación de los planes de trabajo, decisiones del NPPR, contribuir al desarrollo de comunidades más seguras, y atender los asuntos de calidad de vida. La interacción constante con los integrantes de la comunidad y establecer lazos de colaboración a través de alianzas, es medular en el desarrollo del concepto de policía comunitaria en sus diferentes niveles de implementación. Por lo anteriormente expuesto, es de vital importancia, que todos los empleados deberán realizar sus labores mostrando como norte un alto nivel de compromiso y servicio para con las comunidades.

II. Definiciones

Para la consulta de las definiciones, conceptos y/o términos utilizados o relacionados en esta Orden General, refiérase al Glosario de Definiciones, titulado: "Glosario de Conceptos Policiacos", exceptos los siguientes:

A. Definiciones Enmendadas

1. Coordinador Central de Policía Comunitaria: MNPPR designado por el Comisionado del NPPR responsable de monitorear las alianzas comunitarias, las iniciativas de orientación y acercamiento de las Superintendencias Auxiliares, a través de documentos, informes y los módulos tecnológicos.
2. Alianza Formal: Es aquella alianza que, por la complejidad de los objetivos, las estrategias y/o por la cantidad numerosa de sus integrantes requiere que se establezca mediante un Acuerdo Colaborativo. También se clasificará como una Alianza Formal las responsabilidades establecidas mediante Memorando de Entendimiento.

B. Definiciones Nuevas

1. Memorando de Entendimiento: documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común. Dependiendo de las palabras exactas, los MDE pueden tener el poder vinculante de un contrato.
2. Metodología de Cumplimiento: documentos entregado y aceptado por el Tribunal Federal donde el Monitor Federal delimita los requerimientos del Acuerdo que se evaluarán, sus términos y cuales requerimientos se evaluarán conjuntamente. Además, establece la frecuencia de la requisición de información o evaluación por requerimientos. También, establece el universo o la muestra a evaluarse por requerimiento y el umbral de cumplimiento. Por último, establece si la evaluación será cualitativa, cuantitativa o ambas. Estos documentos se consideran un producto vivo que suplementan el Acuerdo.

III. Creación y Revisión de Políticas

ALF
La transformación organizacional de una policía tradicional a una policía comunitaria conlleva el esfuerzo integrado de todos los componentes de la Agencia. Por lo tanto, será responsabilidad de todas las personas involucradas en la redacción o revisión de las políticas del NPPR, tomar en consideración e incorporar en las mismas los principios de policía comunitaria.

IV. Policía Comunitaria

A. Policía Comunitaria

La Policía Comunitaria es un enfoque organizativo encaminado a lograr un mayor acercamiento entre los diferentes sectores de la comunidad y el NPPR con el propósito de identificar problemas o situaciones que inciden en la seguridad pública, mediante la colaboración e integración de recursos, y búsqueda de soluciones a los problemas identificados. Los principios de policía comunitaria se manifestarán en nuestros procesos operacionales y administrativos y será responsabilidad de todos los empleados del NPPR implementarlos.

Los principios de policía comunitaria en el NPPR, se establecerá mediante un perfil donde sus aptitudes, actitudes y características personales de los empleados del NPPR resulten en un buen servicio hacia las comunidades en un marco de respeto y trato digno. Esto se establecerá independientemente de las funciones y deberes de cada empleado del NPPR. El fin principal siempre será prestar un servicio de excelencia y coordinar esfuerzos que resulten en interacciones asertivas que promuevan la confianza de los integrantes de las comunidades, disminuya la actividad criminal, mejore la calidad de vida y fomenta

una mayor solución de los problemas o situaciones desde la perspectiva comunitaria.

La filosofía de la policía comunitaria requiere de la colaboración de los seis elementos claves que comprenden; el gobierno, la comunidad de Ley y Orden, el sector privado, las comunidades de base comunitaria, la academia y los medios de comunicación. En el NPPR, reconocemos la importancia de integrar los principios de colaboración, solución de problemas y transformación organizacional.

B. Fundamentos, Principios y Conceptos de la Filosofía de Policía Comunitaria

1. Policía Colaborativa, Proactiva y Reactiva

ALF

El NPPR continuará empleando técnicas y estrategias reactivas y proactivas para atender la carga de trabajo de los servicios policíacos, la incidencia criminal y las actividades que regularmente traen preocupación en términos de seguridad pública. Los asuntos relacionados a la calidad de vida o factores que pueden incidir en la actividad criminal se atenderán de forma colaborativa. Se realizarán alianzas entre el NPPR y comunidades de interés para juntos identificar el problema emergente, obtener información, identificar recursos e implementar estrategias para lograr el resultado trazado. Las técnicas y estrategias identificadas permitirán que los MNPPR, incluyendo a oficiales de alto rango, puedan y tengan la oportunidad de atender los asuntos de incidencia criminal y/o calidad de vida en conjunto con la comunidad.

2. Fomentar la Participación de los Integrantes de la Comunidad

Los directores de las divisiones utilizarán en todo momento diferentes alternativas para fomentar la participación del público en actividades y trabajos policíacos en forma colaborativa. Esto incluirá, pero sin limitarse a: iniciativas de prevención, reuniones para obtener inquietudes y recomendaciones, e incluir integrantes de la comunidad en comités internos de trabajo. Además, constantemente promoverán que la comunidad revise y evalúe el desempeño de todos sus integrantes a través de diversos métodos. Todos los MNPPR estarán receptivos a escuchar a los integrantes de la comunidad validando que sus observaciones, inquietudes y preocupaciones son importantes para el policía, quien es también un integrante activo de la comunidad. Es decir, aquello que es importante para la comunidad debe ser también importante para los MNPPR.

3. Contribuir a Mejorar la Calidad de Vida

Existen actividades o situaciones en las comunidades que pueden incidir o fomentar la actividad criminal o que contribuye a la percepción de inseguridad en las mismas o deterioro social. El NPPR trabajará con los delitos, al igual que con los asuntos de ofensas menores que contribuyen a dicha percepción

de inseguridad. Los supervisores tendrán la responsabilidad primaria de promover y promulgar toda iniciativa creada en la división de trabajo conducente a mejorar la calidad de vida en las comunidades.

4. Mantener Responsabilidad Geográfica

Los directores de las divisiones tendrán la responsabilidad de familiarizarse con todo el entorno del área geográfica que le sea asignada. Esto le permitirá identificar, coordinar y asignar los recursos humanos con mayor eficacia. Todos los MNPPR dentro de su sector tendrán la responsabilidad de interactuar con la comunidad en un sentido amplio, entiéndase: con individuos, las escuelas, negocios y organizaciones de base comunitaria tales como: organizaciones base de fe, fundaciones comunitarias, organizaciones sin fines de lucro, artísticas y deportivas, entre otros.

Es importante que todos los MNPPR conozcan los incidentes relacionados a seguridad pública que hayan ocurrido, aun fuera de su jornada laboral. La responsabilidad geográfica permite que todos los MNPPR establezcan una relación estrecha con la comunidad, desarrollen sentido de pertenencia y asuman responsabilidad de sus acciones y/o actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

5. Promover la Toma de Decisiones

Muchas de las decisiones operacionales serán descentralizadas a los niveles de ejecución de los Distritos, Precintos y Divisiones. La toma de decisiones y la planificación específica de los planes de trabajo en el nivel de ejecución permite crear soluciones al problema, tomar riesgos y sentirse responsables por el bienestar de la comunidad. Además, cuando las circunstancias lo ameriten, se recomienda la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones con el fin último de empoderamiento de sus propias decisiones.

6. EL MNPPR Participará en los Asuntos Comunitarios

El MNPPR se involucrará activamente en los asuntos de la comunidad, aunque no estén completamente relacionados a la actividad criminal, y sí a la calidad de vida de las comunidades. Además, será parte en la solución de los asuntos de la comunidad, y participará como integrante de las organizaciones comunitarias.

7. Permitir la Participación Diversa en la Administración y Gerencia

El NPPR empleará diferentes métodos para hacer partícipes a empleados de diferentes jerarquías y posiciones de la Agencia en la toma de decisiones de asuntos administrativos internos o desarrollo de iniciativas, según aplique. Además, obtendrán la perspectiva de un sector amplio de los empleados de la

ALF

Agencia con el fin de promover un sentido de pertenencia, un mejor ambiente laboral y la oportunidad de evaluar y considerar diversas alternativas.

Los directores de las divisiones harán partícipes a sus integrantes en la evaluación de alternativas o iniciativas que puedan convertir la división en una más eficiente y con mejor ambiente laboral.

8. Enfatizar la Calidad

Es importante que todas las actuaciones del NPPR como colectivo e individuo sean correctas en el marco legal, moral y ético. El NPPR define su éxito principalmente por el resultado adquirido y la satisfacción de los beneficiados del servicio, donde hacer lo correcto es lo más importante. Por lo tanto, se igualará la importancia dada a la disminución en la incidencia criminal, cantidad de arrestos y el tiempo de respuesta al énfasis del resultado desde la perspectiva comunitaria.

9. Evaluación y Reconocimiento Profesional

ALF
El NPPR evaluará a sus miembros, supervisores y divisiones, teniendo en consideración las destrezas y conocimientos aplicados en la solución de las inquietudes comunitarias, la planificación de iniciativas y resultado de las mismas. El NPPR evaluará el trabajo policiaco realizado desde una perspectiva amplia, entendiéndose control del crimen, reducción de la actividad criminal, aumento del esclarecimiento en la investigación criminal, arrestos, interacción y trabajos con la comunidad, entre otros.

10. Interactuar con los Residentes

Los supervisores tendrán la responsabilidad de enfatizar y reforzar la interacción y acercamiento de los MNPPR con la comunidad. Todos los MNPPR tendrán la discreción de utilizar el tiempo no comprometido dentro de sus funciones y deberes para atender asuntos conducentes a mejorar la calidad de vida e interactuar con la comunidad. La interacción entre todos los MNPPR con los integrantes de la comunidad no se limitará solamente cuando surja una situación, conflicto o querrela.

11. Modelo de Trabajo Policial Orientado hacia la Solución de Problemas (*POP Model* por sus siglas en inglés)

El trabajo policial orientado hacia la solución de problemas es compatible con la filosofía de policía comunitaria. El modelo POP es de naturaleza preventiva, permite la colaboración del público y la comunidad, además de contribuir a la reducción significativa de los problemas de índole social o criminal. En el modelo de trabajo policial orientado hacia la solución de problemas invita a la exploración de nuevas estrategias, medir y evaluar los niveles de efectividad

de las estrategias, proyectos o iniciativas, además de compartir los resultados de sus evaluaciones ya sea con otras agencias, instituciones y miembros de la comunidad en general. Por otro lado, el Modelo de solución de problemas S.A.R.A. es considerado como la estrategia principal dentro del trabajo policial orientado a la solución de problemas, el cual ha demostrado altos índices de efectividad cuando se aplica de forma apropiada utilizando sus cuatro etapas.

C. Modelo de Solución de Problemas S.A.R.A.

1. El NPPR utilizará el modelo de solución de problemas S.A.R.A. (por sus siglas en inglés) para trabajar problemas o situaciones recurrentes en las comunidades y en algunos asuntos administrativos u operacionales de la Agencia. El éxito de este modelo estriba en el enlace del NPPR con cualquier comunidad de interés desde el inicio:
 - S - (Escaneo) e identificación de los problemas;
 - A - (Análisis) de los datos y validación de la información recopilada;
 - R - (Respuesta) en el desarrollo e implementación de estrategias;
 - A - (Evaluación) efectiva de los resultados de las estrategias aplicadas.
2. La evaluación del resultado de la aplicación del modelo SARA se medirá dentro de cinco (5) categorías: eliminación total del problema, reducción sustancial del problema, reducción de los daños del problema, diseños para combatir mejor el problema y referidos a otras agencias, instituciones o grupos que puedan ofrecer una respuesta no policial. Además, habrá un seguimiento del problema, el cual será monitoreado para sostener los logros alcanzados o modificar las estrategias. En caso de que se requiera la modificación de las estrategias para lograr los objetivos del plan, se recomienda hacer una redefinición del problema en la etapa de escaneo y actualizar los datos e información recopilada en la etapa de análisis.
3. El NPPR fomentará el uso del Modelo de Solución y documentará el mismo para trabajar los problemas o situaciones que recurrentemente encontramos en la labor diaria. El modelo S.A.R.A. será utilizado en las siguientes iniciativas:
 - a. Para identificar y desarrollar cursos de acción con el fin de mejorar las prácticas administrativas y operacionales de las divisiones del NPPR.
 - b. Para establecer y alcanzar los objetivos en las alianzas comunitarias.
 - c. Para analizar y determinar la importancia y establecer la prioridad de los referidos del formulario PPR-803.1, titulado: "Referido sobre Asuntos de Calidad de Vida" (en adelante, PPR-803.1).

ALF

4. Se establecerá un módulo tecnológico en el cual se integrará la información recopilada relacionada a las Alianzas Formales e Informales que se reporten en los formularios PPR-803.5, titulado: "Alianzas Formales" (en adelante, PPR-803.5) y PPR-803.6, titulado: "Alianzas Informales" titulado: "Implementación del Módulo de Solución de Problemas S.A.R.A." (en adelante, PPR-803.6). Asimismo, el sistema proveerá espacio para subir documentación que evidencia o apoya toda la información relacionada a la solución de conflictos a través del modelo S.A.R.A.

D. Proceso de Institucionalización y Expansión de la Filosofía de la Policía Comunitaria de Proximidad en el NPPR

1. Para lograr la expansión de la policía comunitaria en cada Área Policiaca se debe considerar el nivel de conocimiento, creatividad y experiencia del personal del NPPR sobre la aplicación efectiva de la policía comunitaria. A continuación, podrá identificar varios principios guías que podrán utilizar para una expansión de la policía comunitaria exitosa. Para lograr un alto nivel de efectividad de forma sostenible, es imperante el documentar las iniciativas, actividades o proyectos utilizando las plataformas disponibles y los formularios que se anejan en esta orden general.

ALF

- a. Exploración

Es importante destacar, que cada comunidad de interés o geográfica es única y se requiere conocer sus características, además, de sus problemas o necesidades. Desarrollar un perfil de sus sectores o comunidades de interés, es esencial para iniciar los procesos de exploración y comprender mejor las necesidades de las comunidades en general. Mediante los métodos de exploración y acercamiento ciudadano podremos conocer mejor nuestros sectores asignados o comunidades de interés. Este proceso de exploración es más efectivo cuando lo realizamos en equipo y analizamos los datos desde la perspectiva policial, pero, además, con la participación de las comunidades de interés.

- b. Implementación

En los procesos de implementación de la policía comunitaria es importante actualizar los siguientes aspectos; la información contacto de los líderes comunitarios, la información de las Alianzas Formales e Informales, actualizar las iniciativas colaborativas desarrolladas por la comunidad y MNPPR, identificar prospectos colaboradores comunitarios, promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad, realizar un trabajo policiaco proactivo en la identificación de problemas, compartir las mejores prácticas en la implementación y expansión de la policía comunitaria en todos los precintos, distritos y comandancias además de las diferentes

Superintendencias Auxiliares, Unidades Especializadas y Oficinas del NPPR.

c. Evaluación

La evaluación para medir el nivel de efectividad en la implementación de la policía comunitaria debe incluir principios cuantitativos como cualitativos. La evaluación cuantitativa la podremos llevar a cabo considerando las incidencias delictivas o estadísticas, pero además a través de la participación ciudadana, proyectos e iniciativas de prevención del delito, número de alianzas conformadas en un periodo en particular y otras mediciones de diseño cuantitativo.

El nivel de satisfacción cualitativo lo podemos medir mediante encuestas de percepción ciudadana sobre los procesos de implementación de la policía comunitaria. Esta medición se puede llevar a cabo mediante alianzas con universidades o centros de estudios los cuales podrán proveer de manera objetiva datos empíricos y recomendaciones. En ambos métodos de evaluación, se incentivará la participación ciudadana de diversos sectores para que puedan aportar recomendaciones en los procesos de evaluación y lograr un compromiso, que permitan fortalecer la relación policía y comunidad, en su amplio concepto. Es importante destacar que la rendición de cuentas en las comunidades geográficas o interés será fundamental para presentar logros alcanzados y retos por atender, pero a su vez permitirá validar las mejores prácticas a compartir con la ciudadanía y otras agencias o instituciones que deseen apoyar la expansión de la policía comunitaria.

A2F

V. Alianzas con las Comunidades de Interés

A. Alianzas

1. La creación de alianzas es una parte fundamental en la incorporación de los principios de policía comunitaria como un aspecto medular de los procesos operacionales y administrativos. Las alianzas con las comunidades de interés tienen cinco (5) objetivos principales:
 - a. mejorar la relación entre policía y comunidad;
 - b. fortalecer las redes de apoyo y/o sociales;
 - c. consolidar las iniciativas conducentes a mejorar la calidad de vida;
 - d. reducir la actividad criminal; y
 - e. aumentar el esclarecimiento de los delitos.
2. El éxito de las alianzas dependerá de la capacidad de todos los empleados del NPPR de incluir activamente a los integrantes de la comunidad tanto en la

planificación, implementación y evaluación de estrategias dirigidas a alcanzar los objetivos trazados. La creación de alianzas trasciende el ámbito geográfico, incluye colaboraciones de los seis (6) elementos claves de la policía comunitaria tales como: el gobierno estatal, municipal y federal, los cuerpos de seguridad pública a nivel estatal, municipal y federal, el sector privado, las organizaciones de base comunitaria, la academia y los medios de comunicación.

B. Creación, Sostenimiento y Documentación de las Alianzas Comunitarias e Iniciativas

Como autoridad nombradora, el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, puede delegar varios deberes y responsabilidades a través de los diferentes niveles de la **Agencia, para lograr la misión de impletar la filosofía del policía comunitario**. El propósito es permitir la expansión de la policía comunitaria incluyendo la creación, sostenibilidad y documentación de alianzas, realizar trabajos o servicios policíacos orientados hacia la solución de problemas y fomentar los procesos de transformación organizacional conducentes a una policía del Siglo XXI, innovadora y comprometida con sus comunidades. Los siguientes deberes y responsabilidades se llevarán a cabo con todo el profesionalismo, rigor y compromiso que caracteriza a nuestro NPPR.

1. Comisionado Asociado

- a. Procurará y velar por la institucionalización de los Principios de Policía Comunitaria y la utilización del Modelo de Solución de Problema (S.A.R.A.) como Política Pública de la Agencia.
- b. Nombrará un Coordinador Central de Policía Comunitaria para monitorear las alianzas, iniciativas de orientación y acercamiento con las comunidades de interés de las Superintendencias Auxiliares.
- c. Promover alianzas que faciliten y optimicen el desempeño del NPPR, y mejoren la calidad de vida en las comunidades de interés.
- d. Reunir trimestralmente a los Comisionados Auxiliares para comunicar las alianzas a desarrollarse y discutir el progreso de las alianzas desarrolladas.

2. Coordinador Central

- a. Mantendrá informado al Comisionado Asociado del NPPR sobre todo lo relacionado a las alianzas y la utilización de los módulos creados para estos fines.
- b. Fomentará la creación, monitoreo, sostenimiento y documentación de las alianzas desarrolladas a nivel de todas las Superintendencias Auxiliares.

- ALF
- c. Fomentará que las Superintendencias Auxiliares utilicen de forma correcta y oportuna los módulos tecnológicos creados para documentar y evidenciar las Alianzas Formales y las Alianzas Informales.
 - d. Monitoreará la utilización oportuna de los módulos o aplicaciones tecnológicas que capturan información de las alianzas formales, informales e iniciativas de orientación y acercamiento desarrolladas por las Superintendencias Auxiliares con la frecuencia necesaria.
 - e. Autorizará el acceso a tres (3) personas como Moderador a los Módulos de Alianzas Formales y el Módulo de Alianzas Informales. Las personas con acceso de Moderador tendrán la responsabilidad de editar cualquier informe de forma inmediata cuando identifique información confidencial o sensitiva, como, por ejemplo, información de confidentes, datos personales de víctimas de delitos, información de menores de edad, entre otras.
 - f. Desarrollará un Informe público anual sobre las Alianzas Formales e Informales desarrolladas por todas las Superintendencias Auxiliares. La información para el informe surgirá de la aplicación tecnológica donde se registran Alianzas Formales y la información provista por las Superintendencias Auxiliares. Este informe incluirá recomendaciones específicas para mantener las fortalezas y mitigar las deficiencias identificadas, su entrega a la Oficina del Comisionado Auxiliar se realizará en o antes del 31 de enero de cada año.
 - g. Solicitará cualquier información adicional pertinente y necesaria a los Superintendencias Auxiliares para el desarrollo y publicación del Informe Público Anual. El cual será entregado al Comisionado Asociado y publicado en el Portal y Biblioteca Virtual del NPPR .
 - h. Proveerá el asesoramiento necesario y/o solicitado por los Superintendentes Auxiliares sobre actividades o iniciativas para desarrollar y mantener alianzas o iniciativas de orientación y acercamiento con las comunidades de interés.
 - i. Identificará y documentará sus recomendaciones sobre el contenido de esta Orden General, módulos y los formularios para ser consideradas en las revisiones de la misma. Las recomendaciones serán recopiladas en un informe a la Oficina del Comisionado Asociado dos (2) meses antes de la revisión calendarizada cada dos años de la Orden.
 - j. Recopilará y documentará las recomendaciones emitidas por otras personas sobre el contenido de esta Orden, módulos y sus formularios por los empleados del NPPR, las cuales serán consideradas en la revisión calendarizada.

- ALF
- k. Identificará y documentará temas que serán considerados por la SAEA para ser incorporados en los adiestramientos de educación continua que apoyen la policía comunitaria. Las mismas serán remitidas a la Oficina del Comisionado dos (2) meses antes de la revisión calendarizada.
 - l. Identificará capacitación especializadas para personas o unidades específicas, según sus responsabilidades.
 - m. Recopilará y documentará los temas recomendados por los empleados del NPPR y las comunidades, los cuales serán considerados por la SAEA para ser incorporados en los adiestramientos de educación continua que apoyen la filosofía de policía comunitaria.
 - n. Creará un Índice de Recursos Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales, el cual será utilizado como guía de las dependencias disponibles para las alianzas con las comunidades de interés y para atender los asuntos de calidad de vida.
 - o. Redactará cualquier informe solicitado por el Comisionado Asociado o la Oficina de Reforma para mostrar cumplimiento y la institucionalización de los Principios de Policía Comunitaria y la utilización del Modelo de Solución de Problema (SARA).
 - p. Brindará seguimiento a los Acuerdos Colaborativos, Memorando de Entendimientos y/o documentos similares notificados por la Oficina de Asuntos Legales para asegurarse que la información requerida sea ingresada en el módulo de Alianzas Comunitarias Formales por la unidad responsable.
 - q. Solicitará a SASG cualquier modificación para capturar eficientemente la información o el análisis de la misma, luego del primer año o cuando sea necesario de la implantación de los módulos o aplicaciones tecnológicas.

3. Oficina de Asuntos Legales

Las alianzas formales serán establecidas por Acuerdos Colaborativos, Memorandos de Entendimientos y/o documentos legales similares, que tendrán el fin de recoger los propósitos de la alianza, comunicar públicamente las iniciativas entre el NPPR y la comunidad, así como demostrar proactividad para atender asuntos de distinta naturaleza.

Para el desarrollo alianzas formales, la Oficina de Asuntos Legales tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Recibirá la petición por escrito de parte de la unidad de trabajo interesada en crear la alianza. Dicho escrito detallará los propósitos de la alianza.

- b. Desarrollará el Acuerdo Colaborativo, Memorando de Entendimiento y/o documento legal, conforme a los propósitos de la alianza y la legislación estatal y/o federal aplicable, según el caso correspondiente.
 - c. Trabaja en coordinación con el Coordinador Central de Policía Comunitaria, para el desarrollo de los documentos y las gestiones a realizarse para formalizar el mismo.
 - d. El documento final se notificará mediante correo electrónico al Coordinador Central de Policía Comunitaria. Este último se asegurará de que la unidad responsable de implementar la alianza, ingrese la información requerida en el Módulo de Alianza Comunitaria Formal.
4. Comisionados Auxiliares, Comandante de Área, Director del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Área, Comandante de Zona, Director de Precinto, Precinto unidades y Facilitadores de Alianzas

Estos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

- ALF
- a. Promoverán las alianzas que mejoren la calidad de vida y/o disminuyan la actividad criminal en las comunidades de interés.
 - b. Promoverán actividades de orientación y acercamiento con las comunidades de interés por todas las unidades subordinadas.
 - c. Documentarán a través de los módulos y formularios sus alianzas, actividades de orientación y acercamiento establecidas por todas las unidades subordinadas.
 - d. Monitoreará la utilización oportuna de los módulos tecnológicos que capturan información de las alianzas formales, informales e iniciativas de orientación y acercamiento por los Negociados y las áreas policíacas con la frecuencia necesaria.
 - e. Prepararán a través del Módulo de Policía Comunitaria un Informe anual sobre las Alianzas Formales desarrolladas por sus unidades subordinadas.
 - f. Velarán que se registre a través del Módulo de Alianzas Comunitarias Formales cualquier alianza que se realice en su Superintendencia, Área Policiaca o nivel de trabajo dentro del NPPR.
 - g. Utilizarán los indicadores de medición provistos en el Módulo de Policía Comunitaria para evaluar la efectividad de las alianzas establecidas.
 - h. Redactarán cualquier informe o proveerán información solicitado por el Coordinador Central de Policía Comunitaria y/o la Oficina del Comisionado Asociado relacionado a las alianzas formales e informales, las iniciativas

de orientación y acercamiento, trabajo de policía comunitaria de proximidad incluyendo la aplicación del Modelo SARA documentado según los formatos PPR-803.4 titulado: "Implementación del Módulo de Solución de Problemas S.A.R.A." (en adelante, PPR-803.4).

- ALF
- i. Implementarán el trabajo policial orientado hacia la solución de problemas aplicando y documentando los servicios según el Modelo S.A.R.A. a través del Módulo de Policía Comunitaria.
 - j. Integrarán en sus planes de trabajo, servicios y actividades de acercamiento ciudadano, a los miembros voluntarios de los Comité de Interacción Ciudadana, Consejos Comunitarios de Seguridad, Organizaciones de Base Comunitaria, Líderes Comunitarios, otros individuos u organizaciones que interesen colaborar en fortalecer la expansión de la Policía Comunitaria de Proximidad en Puerto Rico. Estos esfuerzos colaborativos se incluirán en el Módulo de Policía Comunitaria. y se revisará mensualmente por el Negociado de Relaciones con la Comunidad.
 - k. Participaran de readiestramientos relacionados a la expansión de la Policía Comunitaria de Proximidad e integraran a los Miembros de los CIC's, Miembros de los Consejos Comunitarios de Seguridad, Lideres Comunitarios, Representantes de Agencias del Gobierno Central o Municipal, Policías Municipales, Sector Privado, Organizaciones de Base Comunitaria, Academia y Medios de Comunicación para lograr de forma sostenible e institucionalizar la policía comunitaria en PR.
 - l. Todos los MNPPR deberán cumplimentar a través del Módulo de Policía Comunitaria, el formulario PPR-803.1, cuando identifiquen un asunto que incida en la calidad de vida y lo entregará al Director de Precinto o Distrito correspondiente.

VI. Módulo de Policía Comunitaria

El Módulo de Policía Comunitaria será utilizado con el propósito de recopilar información sobre las alianzas formales, alianzas informales, asuntos de calidad de vida, las actividades de orientación y las actividades de acercamiento con las comunidades por empleados y unidades del NPPR.

A. Acceso Módulo Policía Comunitaria

El acceso al Módulo de Policía Comunitaria será solicitado a través del formulario PPR-403.1, titulado: "Solicitud de Acceso", según dispone la Orden General Capítulo 400, Sección 403, titulada: "Normas para el Uso de los Sistemas Computarizados". El supervisor notificará inmediatamente la cancelación o desactivación de la cuenta cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Traslado
2. Suspensión empleo
3. Suspensión empleo y sueldo
4. Expulsión
5. Muerte
6. Cualquier otra circunstancia que amerite tal acción ya sea por disposición expresa del Comisionado, alguna ley y/o reglamento lo disponga.

B. Formularios

1. El Módulo de Policía Comunitaria contiene los siguientes formularios:
 - a. PPR-803.1.
 - b. PPR-803.2, titulado: "Registro Mensual de Referidos Recibidos Sobre Asuntos de Calidad de Vida" (en adelante, PPR-803.2).
 - c. PPR-803.3, titulado: "Registro Mensual de Referidos Resueltos Sobre Asuntos de Calidad de Vida" (en adelante, PPR-803.3).
 - d. PPR-803.4.
 - e. PPR-803.5.
 - f. PPR-803.6.
2. Estos formularios serán cumplimentados a través del módulo de Policía Comunitaria. Solamente en casos excepcionales que los sistemas no estén disponibles debido a un desastre natural u otra causa justificada. Cuando el sistema se restablezca, el MNPPR ingresará la información documentada en el Módulo de Policía Comunitaria. Esto se hará en un término no mayor de tres (3) días laborables contados a partir que se restablezca el Módulo de Policía Comunitaria.
3. Las firmas electrónicas del Director de Distrito, Precinto o Unidad y del Comandante de Zona, Director del CIC o Negociado en el módulo será capturadas cada vez que monitoreen la labor informada por sus subalternos mediante el Módulo.
4. Las charlas u orientaciones no se informarán a través del formulario PPR-621.2, titulado: "Informe de Otros Incidentes o Servicios".

VII. Asuntos que Incidan en la Calidad de Vida de las Comunidades

A. Referido Asuntos de Calidad de Vida

1. La calidad de vida en las comunidades es un factor que incide sobre la actividad criminal, Por lo tanto, se utilizará el formulario PPR-803.1, como un mecanismo proactivo para identificar los asuntos relacionados a la calidad de vida de los integrantes de la comunidad que puedan incidir o fomentar la actividad criminal o que contribuyan a la percepción de inseguridad en las comunidades.
2. Los asuntos de calidad de vida se atenderán o trabajarán a través de referidos a agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, Consejo Comunitario de Seguridad, mediante desarrollo de planes de trabajo alianzas con las comunidades de interés. Los asuntos referidos es medular mantener un seguimiento asertivo hasta que sea resuelto.
3. El MNPPR cumplimentará a través del Módulo de Policía Comunitaria el formulario PPR-803.1, cuando identifiquen un asunto que incida en la calidad de vida. Cuando el asunto de calidad de vida presente un riesgo inminente a la seguridad pública, el MNPPR utilizará el medio más rápido para atender el asunto.
4. El Director del Distrito o Precinto determinará las prioridades tomando en consideración la cantidad de referidos recibidos y la importancia que tengan los asuntos para la comunidad. Una vez la prioridad haya sido establecida, enviará los referidos al Facilitador de Asuntos de Calidad de Vida.
5. Firmará el formulario PPR-803.2, durante los primeros cinco (5) días laborables del comienzo de cada mes.
6. Firmará el formulario PPR-803.3, durante los primeros cinco (5) días laborables del comienzo de cada mes.
7. Una vez los asuntos sean referidos de su precinto o distrito a una agencia, entidad sin fines de lucro, Consejo Comunitario de Seguridad, se creen una alianzas o planes de trabajo para eliminar los mismos se mantendrá brindando seguimiento hasta que seas resueltos.

B. Deberes y Responsabilidades del Comandante de Zona

1. Asistirá a los Directores de Precinto o Distrito en el establecimiento de prioridad de referidos, basándose en la cantidad de formularios recibidos y la importancia que tengan los asuntos para la comunidad.

2. Monitoreará las actividades conducentes a atender los referidos, según la prioridad establecida.
3. Tendrá la responsabilidad de facilitar cualquier gestión necesaria a nivel gubernamental, entidades privadas y/u organizaciones sin fines de lucro para alcanzar la meta trazada.
4. Maximizará recursos identificados cuando el mismo puede atender asuntos en diferentes distritos y precintos.
5. Firmará el formulario PPR-803.2, durante los primeros cinco (5) días laborables del comienzo de cada mes.
6. Firmará el formulario PPR-803.3, durante los primeros cinco (5) días laborables del comienzo de cada mes.
7. Una vez los asuntos sean referidos de los precintos o distritos de su zona a una agencia, entidad sin fines de lucro, Consejo Comunitario de Seguridad, se creen una alianzas o planes de trabajo para eliminar los mismos se mantendrá brindando seguimiento hasta que seas resueltos.

ALP

C. Deberes y Responsabilidades del Facilitador de Asuntos de Calidad de Vida

1. Una vez reciba los referidos, en el orden de prioridad establecido, desarrollará el siguiente curso de acción:
 - a. Utilizando el Módulo identificará Asuntos de Calidad de Vida que el mismo identifique dentro de su jurisdicción.
 - b. Atenderá el asunto utilizando una división del NPPR, según aplique.
 - c. Solicitará la asistencia necesaria al Comandante de Zona.
 - d. Solicitará la asistencia o servicio que necesite de una entidad gubernamental, según sea necesario.
2. Se considerarán como factores o condiciones que afectan la calidad de vida y podrían incidir en la actividad criminal en las comunidades que deberán ser referidos, entre otros, los siguientes:
 - a. Vehículos o chatarras abandonadas.
 - b. Estructuras residenciales o comerciales abandonadas.
 - c. Terrenos o lotes baldíos.
 - d. Vertederos clandestinos.

- e. Asuntos de infraestructura que incidan en la seguridad o afecten la salud de la comunidad.
- f. Facilidades deportivas recreativas inservibles o abandonadas.
- g. Talleres o centros de metales clandestinos
- h. Comercios que violen la ley.
- i. Ruidos innecesarios¹
- j. Vehículos no autorizados

VIII. Actividades de Acercamiento Comunitario

A. Mesas Informativas, Ferias de Servicios, Salud y Seguridad

- ALF
1. Las mesas informativas y ferias son unos de los mecanismos existentes y más utilizados que le brinda al NPPR la oportunidad de acercarse e interactuar con la comunidad, provee espacio y tiempo para informar los servicios que presta la Agencia y provee orientación de prevención.
 2. Las mesas informativas y ferias serán ofrecidas con frecuencia en centros comerciales, actividades comunitarias, instituciones educativas, u organizaciones cívicas o religiosas, con la asistencia de personas de diversos sectores de la comunidad que ofrezcan buenas oportunidades de interacción.
 3. Los Comandantes de Área evaluarán la conveniencia de designar un supervisor, considerando la proyección de personas a asistir, las divisiones del NPPR, las agencias gubernamentales que participarán, y la duración de la actividad. Este supervisor designado procurará que las exhibiciones y todos los MNPPR, independientemente a que Superintendencia Auxiliar o Área Policiaca estén asignados, cumplan con las directrices establecidas en esta Orden.

B. Acercamiento Discrecional con los Residentes

1. Unas de las estrategias utilizadas por el NPPR, con el fin de conocer a la comunidad, al igual que aumentar y mantener la percepción de seguridad de sus integrantes, es la presencia policiaca en todo momento. Por lo tanto, los supervisores inmediatos facilitarán y motivarán a los MNPPR bajo su supervisión de interactuar discrecionalmente en el tiempo no comprometido dentro de su jornada laboral en los lugares y actividades pertenecientes a su jurisdicción policiaca.

¹ Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada.

Algunos de los lugares o actividades en las cuales los MNPPR podrán interactuar con los integrantes de una comunidad con profesionalismo, actitud asertiva y razonable son:

- a. Saludar e interactuar con los empleados de los comercios en la comunidad, con los participantes de actividades con propósito de bienestar social o educativas organizadas en la comunidad, participantes de actividades recreativas y deportivas celebradas en la comunidad entre otros.
- b. Las percepciones de la comunidad sobre la policía pueden tener un impacto significativo en la seguridad pública, y están influenciadas por las relaciones que los policías mantienen con los ciudadanos. Por lo tanto, los MNPPR aplicarán los siguientes principios de justicia procesal cuando interactúan con personas y comunidades diversas:
 - i. Tratar a las personas con dignidad y respeto.
 - ii. Escuchando a los ciudadanos durante sus interacciones.
 - iii. Ser neutral en la toma de decisiones
 - iv. Transmitir motivos dignos de confianza
- c. Los MNPPR mantendrán informado a su supervisor sobre estas interacciones en todo momento.

AW

C. Actividades de Beneficencia Social o de Acercamiento Organizadas por el NPPR o Entidades Externas al NPPR

Los MNPPR y sus supervisores permitirán el pleno desarrollo de las actividades con propósitos cívicos, salubristas, educativos, de acercamiento con la comunidad o de prevención del crimen en términos generales.

Las actividades antes mencionadas no se utilizarán para realizar arrestos u operativos deliberadamente, ya que esto obstaculizaría el propósito de estas actividades y sobre todo laceraría la imagen y las buenas relaciones entre el NPPR y las comunidades de interés. Muchas de estas actividades son iniciativas de otras agencias gubernamentales o entidades privadas subvencionadas o apoyadas económicamente de forma parcial por el gobierno.

D. Índice de Recursos Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales

El éxito del trabajo de la Policía con las comunidades es identificar las personas y organizaciones que pueden contribuir en la búsqueda de soluciones, o que puedan proveer recursos o estrategias diversas para alcanzar los objetivos en común.

El Negociado de Relaciones con la Comunidad y el Coordinador Central de Policía Comunitaria, mantendrán un índice de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Este índice es un documento vivo ya que pueden surgir o modificar sus responsabilidades, límites u objetivos constantemente.

La Oficina de Asuntos Legales del NPPR, les asistirá en los procesos para establecer acuerdos de colaboración con agencias gubernamentales y No gubernamentales.

E. Adiestramientos

La mayor responsabilidad para lograr el cambio organizacional de las doctrinas tradicionales junto a una gerencia efectiva recae sobre el adiestramiento y la capacitación continua de todos los empleados del NPPR hasta tanto los principios sean institucionalizados. Para lograr este objetivo del NPPR, a través de SAEA, les proveerá a todos sus empleados adiestramientos dirigidos a comprender e internalizar los principios de policía comunitaria por lo menos cada dos (2) años.

ALF El desarrollo efectivo de estas capacitaciones será de vital importancia para apoyar el desarrollo de alianzas formales, informales, estrategias o iniciativas que redunden en beneficio para todos. Para que estas capacitaciones especializadas o modificadas tengan éxito contarán con el asesoramiento del Coordinador Central de Policía Comunitaria y la Oficina de Estándares Profesionales y Cumplimiento. Para lo anterior se considerará los hallazgos incluidos en los informes anuales del Coordinador Central, las evaluaciones bianuales de programas y la autoevaluación del NPPR.

F. Reclutamiento, Selección y Nombramiento

El reclutamiento es una parte esencial para crear y mantener los principios de policía comunitaria en una institución de ley y orden. El seleccionar, reclutar, emplear y retener personal del sistema clasificado y del sistema de rango con los valores, aptitudes y espíritu de servir, donde los servicios policíacos se presten con igualdad, equidad y sin discriminación será medular para lograr el objetivo de crear la policía comunitaria. Los aspirantes a formar parte del NPPR deberán tener la capacidad de interactuar y trabajar con la diversidad poblacional y actuar imparcialmente.

G. Información Pública

Es importante que se desarrollen varios mecanismos hábiles, dinámicos y constantes para informar al público la incidencia criminal, problemas sociales y las operaciones o iniciativas policíacas con la comunidad.

Para esto, una relación efectiva con los medios de comunicación, donde la información provista sea exacta, sensata y objetiva es esencial, resultando en

apoyo y confianza de los medios de comunicación y el público en el NPPR. También, a través de los medios de comunicación, cumpliremos con nuestra responsabilidad de mantener al público informado sobre el trabajo realizado en la Agencia.

IX. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

ARF

B. Cumplimiento

1. El Coordinador Central de Policía Comunitaria cuando esté realizando asuntos relacionados a sus responsabilidades responderá directamente al Comisionado Asociado, por consiguiente, todas las comunicaciones o gestiones a realizar serán directamente hacia los mismos. Tendrá independencia y criterio propio en la redacción de informes o evaluaciones sobre sus responsabilidades a monitorear, independientemente a la superintendencia auxiliar a la cual pertenezca.
2. En toda interacción realizada con integrantes de las comunidades de interés, se protegerá la información sensible y/o confidencial recibida.
3. Esta Orden es de estricto cumplimiento, y aplicará a todo empleado del NPPR, independientemente de su rango o posición.
4. Será responsabilidad de los Comisionados Auxiliares, Comandantes de Áreas, Directores de Negociados, Oficinas, Divisiones, Distritos y Precintos promover y fomentar el fiel cumplimiento de esta Orden.
5. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden, será referido e investigado por la SARP, a tenor con las normas aplicables.

6. El incumplimiento de lo aquí dispuesto conllevará la aplicación de medidas disciplinarias y/o sanciones administrativas conforme al Reglamento de Personal del NPPR y/o cualquier otra política aplicable del NPPR.

C. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra política, u otra comunicación verbal o escrita, o partes de la misma, que entren en conflicto con ésta.

D. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, la sentencia o resolución dictada a tal efecto no afectará las demás disposiciones de esta Orden, las cuales continuarán vigentes.

E. Aprobación

Aprobada hoy 18 de octubre de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

F. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 31 de octubre de 2021.



Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado